



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 27 de junio de 2018, la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado la resolución número 4154 en relación con la subvención del Plan III de Empleo 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Visto el informe emitido por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2018, en relación con la propuesta de resolución de concesión de subvenciones y distribución de remanentes del Plan III Empleo 2018-PREPLAN 2018, en régimen de concurrencia competitiva y cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y por la Excm. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando que, de conformidad con la resolución de la Presidencia de fecha 27 de junio de 2018, se declara la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la base novena de las citadas bases reguladoras de la presente subvención «...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, este será distribuido por una única vez mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número 63, hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases».

En consecuencia, deben declararse beneficiarios de la subvención a los municipios que correspondan, en función de su solicitud y puesto en el Anexo I.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renunciadas expresas y aquellos municipios que no la han solicitado, conforme se estableció por resolución de la Presidencia de fecha 27 de junio de 2018, que asciende a la cantidad de 50.000,00 euros, declarando beneficiarios a los municipios según la siguiente relación:



PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2018 - DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIO	Parados menores 35 años 2017	Parados mayores 45 años 2017	Parados de larga duración 2017	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/17	IMPORTE CONCEDIDO	RESOLUCIÓN
1	64	TORTOLES DE ESGUEVA	51	132	8	191	471	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
2	68	COVARRUBIAS	35	139	10	184	560	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
3	69	MILAGROS	65	118	0	183	459	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
4	72	VALLE DE LAS NAVAS	22	134	11	167	522	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN
5	76	VILLANUEVA DE GUMIEL	21	139	0	160	281	10.000,00 €	CONCEDIDA SUBVENCIÓN

Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II de la citada convocatoria, en el plazo máximo de tres días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Segundo. – La presente resolución se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En Burgos, a 28 de junio de 2018.

La Secretaria General accidental,
María Pilar González Juez